

**SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA ACTIVIDAD DE “MOTORISTA 1º” DESARROLLADA PARA LOS EMPLEADORES “PESQUERA QUINTERO S.A”, “PESQUERA BRAVAMAR Y COMPAÑÍA” Y “PESQUERA NACIONAL” Y LA LABOR DE “MOTORISTA 2º” DESEMPEÑADA PARA LOS EMPLEADORES “PESQUERA KON-TIKI LIMITADA”, “PESQUERA KUNDE ULRICH Y COMPAÑÍA LIMITADA” Y “PESQUERA QUINTERO S.A.”**

---

**RESOLUCIÓN 03  
EXENTA N°**

**SANTIAGO, 05 ENE 2018**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38, de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, **don Ramón Cárdenas Sánchez**, RUT N° [REDACTED], ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado la actividad de “**MOTORISTA 1º**” desempeñada para los empleadores “Pesquera Quintero S.A”, “Pesquera Bravamar y Compañía” y “Pesquera Nacional” y la labor de “**MOTORISTA 2º**” desarrollada para los empleadores “Pesquera Kon-Tiki Limitada”, “Pesquera Kunde Ulrich y Compañía Limitada” y “Pesquera Quintero S.A.”, con la finalidad de impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 1553, de 04 de octubre de 2017, la Subsecretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, remite Informes Técnicos de fecha 11 y 13 de septiembre y 03 de octubre, todos de 2017, que contienen el análisis y los resultados de la evaluación técnica de las labores que desempeña el recurrente, y la proposición a este Instituto de calificar como Trabajo Pesado dichas actividades, por cuanto involucran esfuerzo físico excesivo, configurando en la especie, el fundamento del artículo 2º, letra a), del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, el abogado Subdepartamento Prestaciones Previsionales de la Dirección Regional IPS Valparaíso, mediante informe legal N°1.331/2017, de 12 de julio de 2017, modificado por los Oficios Ordinarios N°267 y N°472, de 18 de julio y de 01 de diciembre, respectivamente, ambos del año en curso, establece la procedencia de incorporar las labores desarrolladas por el **señor Cárdenas Sánchez**, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, en virtud de que cumplen con los requisitos exigidos en la letra a), b1), b2) y c), del artículo 2º, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N° 681, de conformidad con el análisis realizado al efecto y a las conclusiones de los informes técnicos emitidos por el citado servicio de salud.

## RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por **don Ramón Cárdenas Sánchez**, RUT N° [REDACTED] para calificar como Trabajo Pesado la actividad de “**MOTORISTA 1º**” desempeñadas para los empleadores “Pesquera Quintero S.A”, “Pesquera Bravamar y Compañía” y “Pesquera Nacional” y la labor de “**MOTORISTA 2º**” desarrollada para los empleadores “Pesquera Kon-Tiki Limitada”, “Pesquera Kunde Ulrich y Compañía Limitada” y “Pesquera Quintero S.A.”, e incorpórense al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

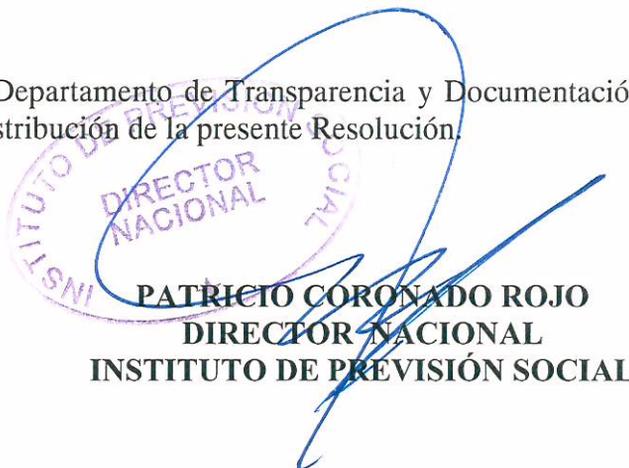
2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para las actividades señaladas en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dichas labores, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2º transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

4.- Dejase establecido, que al Instituto de Previsión Social le corresponde calificar como Trabajo Pesado la actividad de “Motorista 1°” desempeñada para los empleadores “Pesquera Quintero S.A”, “Pesquera Bravamar y Compañía” y “Pesquera Nacional” y la labor de “Motorista 2°” desarrollada para los empleadores “Pesquera Kon-Tiki Limitada”, “Pesquera Kunde Ulrich y Compañía Limitada” y “Pesquera Quintero S.A.”, hasta la fecha de vigencia de la Ley N°19.404, que fuera publicada el 21 de agosto de 1995, correspondiendo a la Comisión Ergonómica Nacional calificar como Trabajo Pesado las citadas labores, con posterioridad a dicha data.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y de la Evaluación Técnica del Puesto de Trabajo, a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

  
**PATRICIO CORONADO ROJO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Dirección Regional IPS Región de Valparaíso
- Subdepartamento de Operaciones de Reparto
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- SEREMI de Salud Región Valparaíso
- Comisión Ergonómica Nacional
- Empleadores
- Interesado

JMLS/MNEW/NCR/MEGA/ MRC/mrc  
TP Cárdenas Sánchez  
XII- (SGD 79517)